



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

INFORME MEDIO AMBIENTE

La Tècnica de Medio Ambiente informa, en relación alegación presentada en plazo y forma por Dña. Matilde Bagán Navarro, con DNI 18964178 B, a la "Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales", lo siguiente:

1- Se expone que "en Almassora no existe un registro de asociaciones de protección y defensa de los animales por lo cual no puede otorgar un carnet para alimentación de colonias de gatos, bajo su responsabilidad y criterio."

"Se pide colaboración del Ayuntamiento para crear dicho registro de asociaciones de protección y defensa de los animales, con lo cual se les pueda otorgar la competencia a dichas asociaciones de denunciar casos de irregularidad en temas de animales. Es incompatible e irreal crear una ordenanza donde los organismos responsables y competentes no sean responsables del cumplimiento de dicha ordenanza ya que en la ordenanza especifica que será la asociación la responsable, pero no tiene ni registro ni capacidad de denuncia ante el Ayuntamiento."

En el **artículo 52** de la ordenanza se indica "Las asociaciones de protección y defensa de los animales que reúnan los requisitos reglamentariamente deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto y se les otorgará el título de Entidad Colaboradora. Con ellas se podrá convenir la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar al Ayuntamiento para que realice inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades en materia de defensa, protección, higiene y salubridad animal."

En ningún artículo de la propuesta de la ordenanza se indica que las asociaciones sean responsables del cumplimiento de la misma.

Por tanto, no se realiza ninguna modificación de la ordenanza en este punto.

2- Se pide al Ayuntamiento que realice un convenio que especifique que el Ayuntamiento controlará las colonias felinas mediante el proyecto CES en colaboración con las asociaciones de defensa y protección de los animales que manifiesten interés y estén interesados en colaborar.

En el artículo 52 de la ordenanza se contempla la posibilidad de convenir con las asociaciones, actividades relacionadas a la protección y defensa de los animales, por lo que en dicho convenio se detallarán las condiciones de colaboración que dicte la alcaldía. No es objeto por tanto de modificación de la presente ordenanza.

3- Se pide al Ayuntamiento que "se modifique en la ordenanza la obligación de trasladar las colonias de lugar, pues es prácticamente imposible hacerlo con los medios que disponen, resaltando que no disponen de lugar opcional para poder trasladar la colonia de felinos, siendo incompatible la demanda del Ayuntamiento en trasladar las colonias sin dejar espacio o terreno habilitado para los animales, creando un conflicto grave para los animales generando en muchos casos desamparo en los animales, añadiendo la amenaza de multas y coacción."

En el artículo 53 se indica que "Dichas asociaciones, prestarán ayuda al Ayuntamiento para reconducir las colonias de gatos urbanas en espacios donde no ocasionen molestias a los vecinos"

Por tanto, no existe ninguna obligación de trasladar las colonias, sino una prestación de ayuda para



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

reconducir las mismas.

La ordenanza regula en su artículo 47.2 las condiciones y requisitos de alimentación de animales abandonados en vía pública. No existe amenaza de multa y coacción sino unas medidas sancionadoras frente a la infracción de lo establecido en la misma.

Vistas las alegaciones presentadas, se desestiman por los motivos justificados anteriormente.

